

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
FISCALIA

ORD.: 3425 /  
ANT.: Su Ord. N°8388, de 20  
de agosto de 2009.  
MAT.: Remuneración  
trabajador regido por  
Código del Trabajo.  
INC.: Antecedente completo.

Santiago, 07 OCT 2009

DE: FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A : SR. JEFE DEPTO. PERSONAL D.V.

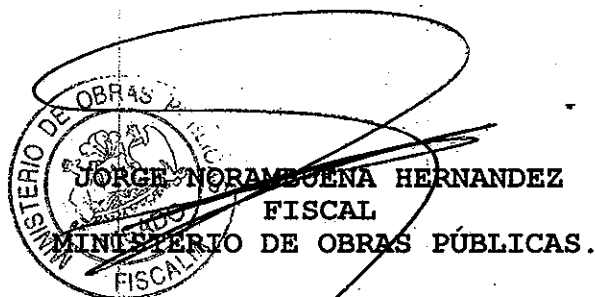
Mediante oficio del antecedente se ha consultado sobre el grado tope que se puede otorgar a un trabajador contratado como operario de faena a plazo indefinido y la normativa donde se establece esta condición.

Sobre el particular cabe tener presente que la materia se rige por la normativa contenida en el Decreto Ley 249, que fija la Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración Pública.

El artículo 26 del citado cuerpo legal, establece que los obreros a jornal u operarios que realicen funciones de carácter permanente serán asimilados a los grados de la Escala Única que corresponda a dichas funciones de acuerdo a las posiciones relativas del artículo 12. Aquellos de carácter transitorio o eventual estarán afectos en todo a las normas que rijan el sector privado.

Por tanto para determinar la remuneración de los operarios, hay que considerar si las labores contratadas son de carácter permanente o transitorio. En caso de que sean de carácter permanente, se deben asimilar a las posiciones relativas del artículo 12 del DL 249. Esta norma establece los grados máximos que se pueden otorgar a los funcionarios según la labor desarrollada.

Saluda Atentamente a Ud.,

  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
FISCAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CMC/VBD. (Ord24-A)

Distribución:

- Destinatario
- Archivo legal
- Of. de Partes Fiscalia
- Proc.: N°3194184.-

3292533